

# LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

## LEY N° 4630/13

---

MODIFICA ART 36 LEY N° 1777 - CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL FUNCIONAMIENTO EN FORMA DESCENTRALIZADA - LUGAR DE REUNIÓN - DISTINTOS BARRIOS DE LA RESPECTIVA COMUNA - FUNCIONAMIENTO INTERNO

Buenos Aires, 04 de julio de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**sanciona con fuerza de**

**Ley**

Artículo 1°.- Modifícase el art. 36° de la Ley 1777 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 36°.-

Funcionamiento. El Consejo Consultivo Comunal funciona descentralizadamente, debiendo rotar el lugar de reunión entre los distintos barrios que integren la respectiva Comuna.

Podrá autoconvocarse de acuerdo a lo que establezcan las normas para su funcionamiento interno.

Se reunirá al menos una vez al mes, en fecha, hora y lugar ampliamente difundidos en todo el territorio Comunal, y podrán votar en el, los mayores de 16 años."

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 2 de agosto de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 4.630 (Expediente Electrónico N° 3.059.080/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 4 de julio de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 30 de julio de 2013.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**Una relación definida:**

---

MODIFICA

LEY N° 1777/05

Art. 1° de la Ley 4630 modifica el art. 36° de la Ley 1777, Consejo Consultivo Comunal